**CIRCULAR NÚM. 21/2023, DE 25 DE JULIO, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y BRAILLE**

**ASUNTO:** Regulación de los servicios de atención educativa de la ONCE.

***Registro general número: 2023/0186305***

El objetivo de los servicios de atención educativa de la ONCE es orientar, asesorar, informar y colaborar en la educación y formación del alumnado con ceguera o deficiencia visual grave para conseguir su inclusión educativa y social, desarrollando el adecuado ajuste a la discapacidad visual del alumnado y su familia, el dominio de un código de lectoescritura funcional, de la tecnología y tiflotecnología, así como de la máxima autonomía personal.

Se trata de prestar una atención, complementaria a la de las administraciones educativas, al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave y realizar un asesoramiento y atención psicopedagógica a los centros donde se escolariza y a sus familias, con el fin de impulsar la normalización e inclusión en todos los ámbitos (educativo, social…).

Para ello, la ONCE cuenta con cinco Centros de Recursos Educativos (en adelante CRE), diversos equipos específicos de atención educativa al alumnado con ceguera y deficiencia visual grave y una Escuela Universitaria de Fisioterapia (en adelante EUF) que, hasta la actualidad, no han cesado de perfeccionarse y adaptarse, resultando fundamentales los desafíos y mejoras incorporados por las políticas de inclusión educativa que han propiciado la incorporación y escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, con los apoyos necesarios, en centros ordinarios.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Circular 20/2006, de 24 de noviembre, de la entonces Dirección de Educación, reguladora de los servicios educativos de la ONCE y funcionamiento de los CRE, así como los cambios de índole educativa que se han venido produciendo en los últimos años con la publicación de legislaciones que apoyan la inclusión, han hecho necesaria la puesta en marcha de un proyecto muy exhaustivo de recogida y análisis de datos para evaluar los aspectos más relevantes relacionados con la intervención y apoyo de los equipos específicos al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave, su familia y centro de escolarización.

Gracias a este análisis, se ha llegado a la conclusión de que la situación, en general, es razonablemente buena. Sin embargo, con el ánimo de lograr la excelencia en nuestra actuación, complementaria a la de las administraciones educativas, se ha puesto en evidencia que también existen aspectos susceptibles de mejora en los que es necesario profundizar, de cara a conseguir resultados que garanticen la inclusión educativa y social del alumnado con discapacidad visual.

En consecuencia con lo anterior, es necesario proceder a una actualización de la normativa tomando como referencia la evolución del sistema educativo en los últimos años, contribuyendo a proporcionar una respuesta más acorde con las necesidades educativas que presenta el alumnado con ceguera o deficiencia visual grave.

Por consiguiente, de acuerdo con las facultades conferidas al director general de la ONCE en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, así como en los vigentes Estatutos de la ONCE, y atendiendo a los procedimientos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, se procede a la publicación de la normativa reguladora de los servicios educativos de la ONCE.

# INTRODUCCIÓN

## MARCO TEÓRICO EDUCATIVO

En la actualidad, el paradigma que rige el modelo educativo a nivel internacional es el de la educación inclusiva, consistente en concebir un sistema educativo flexible que acoja a todo el alumnado. En consecuencia, una escuela inclusiva es aquella que acepta y respeta la diferencia y, además, se nutre de ella para que todos los estudiantes aprendan, favoreciendo las interacciones sociales entre alumnado diverso. De este modo, la escuela valora todas las aptitudes, intereses, habilidades y capacidades por igual y, por ello, tiende a un tipo de aprendizaje basado en el desarrollo competencial.

En consonancia con lo anterior, la escuela debe modificar su intencionalidad y prioridades, estructura, organización, funcionamiento y propuesta pedagógica para garantizar la participación de todo el alumnado y dar respuesta a las necesidades educativas individuales.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) en su artículo 24, hace referencia explícita a la obligación de escolarizar al alumnado con discapacidad en la modalidad inclusiva, poniendo en marcha para ello los apoyos personalizados necesarios y realizando los ajustes razonables pertinentes en función de las necesidades individuales dentro del sistema general de educación.

Del mismo modo, el objetivo 4 de la agenda de desarrollo sostenible 2030 (ONU, 2015), destaca la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, asegurando el acceso de todas las personas a los diferentes niveles educativos y adaptando las instalaciones educativas para responder a las necesidades de todo el alumnado antes de finalizar su vigencia.

Derivado, por tanto, de las obligaciones que impone la legislación internacional, la legislación educativa en España se rige ya por el paradigma de educación inclusiva. Por ello, la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se basa en los principios de accesibilidad universal, inclusión y participación, calidad, equidad, no discriminación e igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

A efectos prácticos, se prioriza el aprendizaje competencial sobre el conceptual, teniendo como base las competencias clave establecidas por el Consejo de la Unión Europea que se concretan en competencias específicas para cada área de conocimiento. Además, se elaboran desde su inicio las programaciones didácticas en base al diseño universal del aprendizaje, eliminando las barreras que dificultan el acceso al mismo y diseñando una planificación multinivel tanto de la intervención como de la evaluación. De este modo, se suprimen de la programación didáctica las medidas específicas de atención a la diversidad y se sustituyen por una programación que se impregne de esta atención a la diversidad desde su origen y en todos sus elementos. Asimismo, se ponen en marcha todos los recursos humanos y materiales que favorezcan el aprendizaje de todo el alumnado.

Este nuevo modelo acentúa la responsabilidad del docente, tanto del tutor de aula como de los especialistas en las diversas materias, así como del resto de profesionales de la comunidad educativa. Son estos profesionales, más que nunca, quienes deben hacer frente a la diversidad en su aula y los profesionales de atención a la diversidad y a la inclusión educativa se convierten en especialistas que asesoran al cuerpo docente en la elaboración de sus programaciones didácticas y en la planificación, ejecución y evaluación de actividades inclusivas. Sus intervenciones directas con el alumnado se limitan a aspectos altamente especializados; se deben llevar a cabo siempre que sea posible en el contexto aula y deben beneficiar trasversalmente a todos los estudiantes.

En consonancia con la legislación vigente y tomando la inclusión como marco de referencia en cualquier actuación, la ONCE sustenta sus servicios de atención educativa al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave en el paradigma de educación inclusiva. Por ello, es preciso pasar de un modelo de apoyo, centrado en la persona, a la expansión y desarrollo de otro modelo centrado en la escuela y en el entorno socio-comunitario. En otras palabras, todo el alumnado precisa estar incluido en la vida educativa y social de los centros, no únicamente escolarizado en ellos.

## PRINCIPIOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

A continuación, se exponen los principios y líneas generales de actuación sobre los que se fundamenta la ONCE en materia de atención educativa:

* El alumnado con necesidades educativas derivadas de ceguera o deficiencia visual grave, ante todo, es ciudadano de pleno derecho y, por tanto, perceptor de los servicios sociales y educativos que ofrecen las administraciones públicas, quedando como responsabilidad de la ONCE la prestación de los servicios específicos que cubran las necesidades derivadas de la ceguera o deficiencia visual grave. Asimismo, las bases de la atención a personas con necesidades educativas derivadas de discapacidad han de ser las que la legislación establezca en cada momento. Por tanto, la intervención de los profesionales de la ONCE es siempre específica, complementaria y subsidiaria a la prestada por las administraciones educativas.
* La colaboración entre la ONCE y las administraciones educativas se realiza a través de los convenios educativos, en los que se aseguran las medidas de inclusión y los parámetros de calidad educativa para todo el alumnado con necesidades educativas derivadas de ceguera o deficiencia visual grave, con independencia de su lugar de residencia. En estos convenios se respetarán las particularidades y el ritmo de evolución de cada Comunidad Autónoma en materia de inclusión, siempre que con esto no se comprometa el bienestar emocional, educativo, familiar y social de los estudiantes. Los convenios se revisarán y modificarán, de manera periódica, para asegurar así que se adecúan a los cambios sociales y legislativos que se vayan produciendo.
* El modelo de prestación de servicios sociales de la ONCE se constituye como referencia fundamental en la atención educativa. Su filosofía es la mejora continua en la prestación de servicios para dar respuesta a las necesidades derivadas de ceguera o deficiencia visual grave.
* Los profesionales de los equipos específicos de la ONCE, de forma paulatina, priorizarán la formación a los profesionales de la comunidad educativa sobre la atención directa al alumnado, sin renunciar a esta en caso de que sea preciso porque las necesidades individuales, en un momento concreto, o la especificidad del contexto así lo requieran. De este modo, el rol del profesional de los equipos específicos de la ONCE pasará a formar, asesorar y acompañar a la comunidad educativa, poniendo el foco de su intervención no tanto en el sujeto sino en el aula, el propio centro educativo, el claustro de profesores, la familia y su entorno. Esta evolución competencial progresiva y el cambio en las funciones de los maestros de los equipos específicos, deberá quedar reflejada en la firma de nuevos convenios de colaboración o la revisión de los ya existentes permitiendo siempre la flexibilidad que implica adaptarse a las particularidades de cada centro educativo concreto.
* Junto a la formación específica a los profesionales de los centros educativos y, en consonancia con la misma, cobran especial relevancia por parte de los profesionales de los equipos específicos de la ONCE las labores de sensibilización. Se llevarán a cabo acciones de forma sistemática, ajustadas a cada perfil de población, que incidirán siempre en la normalización, la inclusión y los beneficios que tiene la diversidad en la escuela.
* La labor de la ONCE se centra en la atención a las áreas derivadas de la discapacidad visual. Las competencias básicas establecidas por la ONCE, para cada edad o nivel de desarrollo y vinculadas a las competencias clave de la escuela, se convertirán en el punto de referencia para la intervención en estas áreas específicas. En este sentido, cobrará especial importancia como herramienta de refuerzo de la inclusión el Servicio de Escolarización Combinada (SEC) para el trabajo de las competencias básicas vinculadas a las áreas instrumentales, la autonomía personal y la competencia social. Asimismo, la celebración de encuentros con el alumnado y sus familias en los que se aborde la atención a las áreas de especial dificultad será de vital importancia.
* En la atención educativa de la ONCE se consolidan los equipos multidisciplinares en consonancia con la necesidad de que el alumnado alcance las competencias básicas en las distintas áreas. El maestro coordinador de caso se coordinará de manera periódica con el resto de los profesionales: técnico en rehabilitación, trabajador social, psicólogo, instructor de tiflotecnología y braille, profesional especialista en sordoceguera, etc. Todos los profesionales implicados, desde la dinámica del trabajo en equipo, participarán en la valoración y seguimiento regular de cada caso para anticiparse a las situaciones de riesgo y detectar dificultades incipientes.
* Se priorizará el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de manera temprana como forma de acceso a la información en la escuela. De este modo, se pondrán en marcha acciones destinadas a la accesibilidad digital en el ámbito educativo.
* Se reforzará la adquisición y consolidación de un código de lectoescritura funcional en formatos tradicionales (tinta o braille), así como el uso de materiales manipulativos sobre todo en los primeros cursos o cuando deba adquirirse un nuevo código.
* La atención temprana (destinada a menores de seis años y sus familias) constituye una apuesta segura hacia la inclusión. Por ello, se debe llevar a cabo una intervención educativa global, dirigida al niño y su familia, como herramienta preventiva que evite dificultades posteriores, enfocando la edad precoz como periodo evolutivo de gran importancia.
* Se realizará una acción orientadora enfocada en el alumnado y la familia con carácter educativo y preventivo a lo largo de todo el proceso de escolarización para empoderarles en la toma de decisiones y participación en el proceso educativo y profesional. Asimismo, se llevará a cabo un consejo orientador, en los momentos clave de transición a nuevos estudios o al ámbito laboral, por parte del centro educativo con la colaboración y coordinación de los profesionales del equipo específico de la ONCE. Se consideran la educación postobligatoria (formación profesional o estudios universitarios) y la inserción laboral como los pasos definitivos para lograr la autonomía e inclusión plena en los ámbitos profesional y social y para el ejercicio de una ciudadanía activa y responsable.
* Se establecerán distintos mecanismos de evaluación como práctica sistemática y continua para obtener, analizar, valorar información y tomar decisiones consensuadas en el proceso de intervención educativa utilizando como base criterios homogéneos para todos los profesionales.
* Los servicios educativos, como parte de la estructura general de la ONCE, participarán, de forma activa y decidida, en el desarrollo y fomento de la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
* Desde los servicios de atención educativa se fomentará la cohesión social de la Organización, transmitiendo y renovando la cultura, conocimientos y valores que la sustentan, potenciando la convivencia democrática, el respeto a las diferencias individuales y la solidaridad.

El desarrollo y éxito del modelo de atención educativa perfilado en los principios y líneas de actuación señalados, no es posible sin laplanificación ordenada y la gestión racional de todos los recursos, la evaluación y mejora continua de la cantidad y calidad de los servicios educativos prestados y la participación del alumnado, sus familias y los profesionales, estableciendo vías adecuadas de comunicación e información.

En esta Circular, la ONCE regula los servicios de atención educativa que pone a disposición de las personas afiliadas.

# ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE AtENCIÓN EDUCATIVA DE LA ONCE

Los servicios de atención educativa se dirigen y coordinan desde la Dirección de Educación, Empleo y Braille. Sus funciones y dependencias se recogen en la Circular reguladora de la Estructura orgánico-funcional de los servicios centrales, territoriales y especializados del área ejecutiva de la Dirección General de la ONCE vigente en cada momento.

De esta dirección depende el Departamento de Atención Educativa; así como los Centros de Recursos Educativos (CRE) y la Escuela Universitaria de Fisioterapia (EUF).

## CENTROS DE RECURSOS EDUCATIVOS (CRE)

Bajo la dependencia directa de la Dirección de Educación, Empleo y Braille, los CRE son los elementos fundamentales en la organización de la estructura educativa de la ONCE y proporcionan a toda la comunidad educativa los recursos humanos y materiales de los que disponen.

Los CRE con los que cuenta la ONCE son:

* CRE de la ONCE en Alicante.
* CRE de la ONCE en Barcelona.
* CRE de la ONCE en Madrid.
* CRE de la ONCE en Pontevedra.
* CRE de la ONCE en Sevilla.

Los CRE dan respuesta a las necesidades existentes, a través de los servicios especializados que se estructuran en servicios de atención directa y complementaria y que se desarrollarán en los apartados correspondientes de la presente Circular.

### DEFINICIÓN

El CRE se concibe como el conjunto de servicios educativos especializados, complementarios a los del sistema educativo, para dar respuesta a las necesidades educativas derivadas de la ceguera o deficiencia visual grave de forma coordinada a todos los miembros de la comunidad educativa.

Los CRE son fruto de la evolución histórica de los colegios específicos de la entidad. Este tránsito que, en el caso de la ONCE comenzó hace años, es ya una realidad en gran parte del conjunto del sistema educativo transformando los centros de educación específica en centros de recursos al servicio de la comunidad educativa de su entorno.

Los CRE son los verdaderos soportes técnicos de apoyo en su sede, en su ámbito de intervención y como red de recursos especializados.

#### **El CRE como sede**

Es el lugar desde el que:

* Se gestionan los servicios y recursos educativos que están centralizados en el CRE y que tienen repercusión en todo su ámbito de intervención.
* Se coordinan las actuaciones destinadas al impulso y desarrollo de las relaciones con las administraciones educativas de su ámbito de intervención.
* Se mantienen contactos con otras instituciones y asociaciones vinculadas a la acción educativa, supervisando los servicios que impliquen relaciones externas.

#### **El CRE como ámbito de intervención**

Cada CRE extiende su actuación a un determinado ámbito geográfico de intervención, que podrá estar constituido por varias comunidades autónomas, poniendo todos sus recursos y servicios a disposición del alumnado que atiende, sus familias, profesionales y centros educativos que puedan demandarlo. Los actuales ámbitos de intervención de los diferentes CRE, regulados mediante Oficio-Circular, podrán sufrir modificaciones futuras, al objeto de conseguir un óptimo aprovechamiento y racionalización de los recursos, tanto personales como materiales.

En su ámbito el CRE:

* Adecúa, aplica y coordina los criterios de actuación de los servicios de atención educativa.
* Evalúa los servicios de atención educativa de sus equipos.
* Coordina, gestiona e impulsa las acciones formativas de los profesionales.
* Realiza el seguimiento de los convenios con las administraciones.

Para el cumplimiento de sus funciones el CRE cuenta con los recursos humanos y materiales de su sede y, además, con los equipos específicos que existan en su ámbito de intervención.

#### **El CRE como red**

El CRE forma parte de una red de servicios especializados en atención educativa a personas con discapacidad visual, de ámbito estatal, bajo la dependencia directa de la Dirección de Educación, Empleo y Braille de la ONCE.

Las características básicas de esta red formada por los CRE son:

* Su relación con las administraciones educativas, de carácter central y autonómico, mediante el establecimiento de convenios, acuerdos, conciertos, etc.
* La complementariedad de los servicios ofertados respecto de los de la administración, dirigidos a conseguir la plena inclusión educativa.
* Su conexión con la red general de recursos de la ONCE.

Forman parte de esta red los servicios de apoyo complementarios a la atención educativa directa que en cada momento operen.

Las actuaciones básicas de esta red se refieren a:

* El establecimiento de criterios para la negociación de la firma de convenios y acuerdos con las administraciones y otras instituciones.
* El desarrollo de programas orientados a la evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios educativos prestados.
* La innovación, difusión e implantación de cuantos instrumentos, recursos y estrategias de valoración e intervención didáctica y renovación pedagógica favorezcan la calidad de la atención educativa.
* El diseño y la coordinación técnica de la producción y distribución de nuevos recursos educativos.

### OBJETIVOS DE LOS CENTROS DE RECURSOS EDUCATIVOS

Los CRE son el núcleo director y dinamizador de la atención educativa en su ámbito de intervención, logrando la integración adecuada de los diferentes servicios, mediante el trabajo en equipo y la mejora continua, para alcanzar objetivos comunes.

Entre sus objetivos destacan los siguientes:

Objetivos referidos a la función de dirección:

* Planificar, orientar, supervisar, coordinar y evaluar la acción educativa de los diferentes servicios del CRE, bajo la supervisión de la Dirección de Educación, Empleo y Braille y en coordinación con ella.
* Garantizar la atención educativa y la coordinación con los centros educativos y con los servicios socio-comunitarios complementarios de estos (sociales, sanitarios, etc.).
* Colaborar, dinamizar, coordinar y orientar la atención temprana de su ámbito bajo la supervisión de la Dirección de Educación, Empleo y Braille y en coordinación con ella.
* Favorecer e impulsar experiencias educativas hacia entornos inclusivos y un aprendizaje de la aceptación y el enriquecimiento de la diversidad para toda la comunidad educativa.
* Propiciar el intercambio de información y experiencias entre los profesionales de los equipos específicos, de los centros y las familias.
* Gestionar la oferta y coordinar los Servicios de Escolarización Combinada (SEC) de su ámbito y, en el caso del CRE de la ONCE en Madrid ser la sede del centro escolar de la ONCE y su Servicio de Escolarización Transitoria (SET).

Objetivos referidos a la función de coordinación:

* Propiciar la homogeneidad en la aplicación de criterios psicopedagógicos en todos los servicios que presta el CRE.
* Asesorar y formar a los profesionales del ámbito educativo en materia de discapacidad visual.
* Fomentar la investigación en el ámbito de la discapacidad visual, asesorar sobre la utilización de recursos didácticos y elaborar documentación al respecto.
* Propiciar una coordinación adecuada de los diferentes equipos, potenciando el trabajo multidisciplinar y la mejora continua.
* Establecer fórmulas organizativas en coordinación con los centros educativos, que permitan la atención al alumnado en las áreas específicas y en las curriculares de especial dificultad.
* Potenciar la intervención socio-comunitaria para el uso y disfrute del tiempo libre, el acceso a la cultura y la inclusión en actividades lúdicas y deportivas de su entorno.
* Fomentar la implicación, la participación y formación de las familias.

Objetivos referidos a la función de intervención:

* Detectar lo antes posible al alumnado con necesidades educativas derivadas de la discapacidad visual.
* Dar respuesta a los casos de atención temprana que se detecten para prevenir dificultades e intervenir siempre que sea preciso.
* Colaborar con los centros educativos con alumnado con discapacidad visual desde el momento de su detección, en todas las etapas y niveles educativos, de forma que el principio de inclusión sea una realidad.
* Promover programas que aborden el ajuste a la discapacidad visual, desde la perspectiva educativa y/o preventiva, el uso de la tecnología, el aprendizaje de idiomas, el disfrute del ocio y el deporte, al ser materias que inciden en la mejora de la autonomía personal y la socialización.
* Desarrollar el programa de orientación educativa y profesional en coordinación con todo el ámbito de intervención.
* Desarrollar programas de sensibilización.
* Difundir a toda la comunidad educativa y a la opinión pública de su ámbito de intervención la cultura institucional de la ONCE.
* Y cualquier otro objetivo que le pueda ser encomendado, dentro del ámbito de su competencia.

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La titularidad de los CRE corresponde a la ONCE, ejerciendo su gobierno, representación y gestión a través de sus órganos. Los órganos de los CRE se configuran con la siguiente estructura:

* Órganos unipersonales para todos los CRE:
	+ Persona responsable de la Dirección del CRE.
* Órganos unipersonales dependiendo de las necesidades de cada CRE:
	+ Persona responsable de la Dirección Técnica Pedagógica.
	+ Persona responsable de la Dirección Técnica del Centro Escolar.
	+ Persona responsable del Departamento de Coordinación y Talento.
* Órganos colegiados:
	+ Equipo de dirección.
	+ Equipo de coordinación del ámbito de intervención del CRE.
	+ Equipo de coordinación de los servicios de apoyo complementarios a la atención educativa directa del CRE.
	+ Junta de prestaciones.

### ÓRGANOS UNIPERSONALES Y COLEGIADOS

#### **Órganos unipersonales**

1. Persona responsable de la Dirección del CRE

La persona que ejerce la dirección del CRE es la máxima responsable de este y de su equipo de dirección. Entre sus funciones destacan las siguientes:

* Funciones de representación: representar oficialmente al CRE; presidir y coordinar la actuación de los órganos colegiados del CRE; promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno y ámbito y asegurar un buen clima de colaboración y coordinación, con el resto de los centros u órganos de la ONCE.
* **Funciones de administración:** asumir la jefatura del centro, por lo que debe tomar todas las tareas propias de este cargo: ejercer la jefatura sobre el personal; supervisar la gestión económica; cumplir y hacer cumplir la legislación vigente; dirigir y coordinar las actividades del CRE y ejecutar directrices e instrucciones de la Dirección General, así como los acuerdos de los órganos colegiados de su competencia.
* **Funciones de formación:** promover y planificar la formación permanente de los profesionales relacionados con la atención educativa al alumnado con discapacidad visual.
* Funciones de coordinación: favorecer la actuación coordinada de los diferentes servicios y recursos del CRE, así como mantener la adecuada coordinación con el resto de los CRE de la ONCE, con las administraciones educativas y cualquier otra entidad o institución social de su demarcación.
* **Funciones de planificación:** planificar todas las actuaciones del CRE a corto, medio y largo plazo.
* **Funciones de evaluación:** supervisar e intervenir en la evaluación de todas las actuaciones llevadas a cabo en el CRE.
* Y **cualquier otra función** que le pueda ser encomendada dentro del ámbito de su competencia.
1. Persona responsable de la Dirección Técnica Pedagógica

La persona responsable de la Dirección Técnica Pedagógica, bajo la dependencia de la Dirección del CRE, extiende su actuación al ámbito de intervención de dicho CRE. En los CRE donde no existe esta figura sus funciones serán asumidas por la persona responsable de la Dirección del CRE. Entre sus funciones se destacan:

* Ser referente de las directrices técnicas y del establecimiento de los criterios de actuación en todo el ámbito de intervención del CRE.
* Coordinar técnicamente la actuación con el Departamento de Servicios Sociales para Personas Afiliadas de las Delegaciones Territoriales (DT) y Direcciones de Zona (DZ) en el área educativa, supervisando el cumplimiento de los criterios de organización e intervención de los equipos específicos de su ámbito.
* Ser responsable de la gestión del equipo específico con sede en el CRE.
* Colaborar con la Dirección del CRE y el equipo de dirección para la consecución de los objetivos generales del CRE y la realización de las actuaciones planificadas.
* Formar parte de las comisiones técnicas y del seguimiento de los convenios con las administraciones educativas.
* Coordinar el Servicio de Escolarización Combinada.
* Coordinarse con la Dirección Técnica del Centro Escolar, si se corresponde.
* Y cualquier otra función que le pueda ser encomendada dentro del ámbito de su competencia.
1. Persona responsable de la Dirección Técnica del Centro Escolar

Este órgano solo se encuentra en el CRE de Madrid dado que es el único que cuenta con centro escolar. Entre sus funciones se destacan:

* Dirigir, planificar y coordinar todas las actuaciones educativas del centro escolar, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
* Ser el responsable de aplicar las directrices técnicas y los criterios de actuación establecidos para el centro escolar.
* Ser el responsable de la gestión del centro escolar.
* Coordinarse con la Dirección Técnica Pedagógica de cada CRE.
* Ser el responsable de la residencia del CRE de Madrid, planificando, coordinando y supervisando todas las actividades que se realicen en la residencia, dirigidas tanto al alumnado escolarizado en el centro escolar, como al resto de alumnado de su ámbito de intervención, así como a todos los miembros de la comunidad educativa.
* Y cualquier otra función que le pueda ser encomendada dentro del ámbito de su competencia.
1. Persona responsable del Departamento de Coordinación y Talento

Además de las funciones asignadas a su cargo por normativa, ejercerá todas aquellas que le sean encomendadas por la Dirección del CRE dentro de su ámbito de competencia. Igualmente, colaborará con la Dirección del CRE y el equipo de dirección para la consecución de los objetivos generales y la realización de las actuaciones planificadas.

En el centro escolar del CRE de Madrid el responsable del Departamento de Coordinación y Talento es el encargado de la residencia a nivel organizativo y de recursos y debe coordinarse con la Dirección Técnica del Centro Escolar.

En los CRE que no cuenten con centro escolar también se responsabilizará de las funciones de organización y coordinación que le asigne la Dirección del CRE.

#### **Órganos colegiados**

1. Equipo de dirección

Órgano colegiado de carácter consultivo en el que están representados por sus máximos responsables todos los servicios del CRE. Está presidido por la Dirección del CRE y compuesto, además, por la Dirección Técnica Pedagógica, la Dirección Técnica del Centro Escolar (en el CRE de Madrid) y la persona responsable del Departamento de Coordinación y Talento (cuando exista).

A este equipo le corresponde, bajo la responsabilidad de la Dirección del CRE, planificar, coordinar y supervisar todas las actuaciones que se vayan a realizar. Además, este equipo lleva a cabo el seguimiento, impulso y evaluación del conjunto de actuaciones programadas, estableciendo las vías adecuadas de coordinación entre sus miembros.

Este órgano cuenta con un equipo de asesoramiento formado por un grupo de profesionales de diverso perfil que, teniendo como base su experiencia y prestigio profesional, así como una perspectiva de las necesidades y servicios del ámbito de intervención del CRE, asesoran a los órganos de dirección y coordinación en la planificación, implementación y evaluación de los objetivos que hagan de este el núcleo director-dinamizador de la actuación educativa en su ámbito de intervención. En su composición es necesaria la flexibilidad y, al mismo tiempo, la estabilidad de un número básico de profesionales que den coherencia y continuidad a su tarea.

1. Equipo de coordinación del ámbito de intervención del CRE

Está constituido por la Dirección del CRE, la Dirección Técnica Pedagógica, la Dirección Técnica del Centro Escolar (en el CRE de Madrid), las personas responsables de los Departamentos de Servicios Sociales para Personas Afiliadas de las DT y DZ de su ámbito de intervención y el responsable del Departamento de Coordinación y Talento (cuando exista).

Este equipo es convocado y presidido por la Dirección del CRE periódicamente, al menos tres veces al año. El equipo de coordinación del ámbito coordina todas sus actuaciones, de forma colegiada y conjunta, en su ámbito territorial de intervención.

Es el encargado de consensuar el establecimiento de los criterios de actuación en cuanto a la organización del trabajo; organización de actividades; criterios de coordinación con instituciones; coordinación con familias y centros.

Realiza propuestas de mejora, de formación, necesidades de investigación de recursos y de nuevos proyectos, en general, y está permanentemente informado del conjunto de acciones planificadas en el CRE y su ámbito de intervención.

1. Equipo de coordinación de los servicios de apoyo complementarios a la atención educativa directa del CRE

Está formado por la Dirección del CRE, la Dirección Técnica Pedagógica, los responsables de la coordinación de cada servicio y la Dirección Técnica del Centro Escolar (cuando exista).

Este equipo es convocado y presidido por la Dirección del CRE periódicamente, al menos tres veces al año. Desde este equipo se coordinan todas las actuaciones del conjunto de servicios de apoyo complementarios del CRE para alcanzar objetivos comunes, potenciando el trabajo en equipo y la mejora continua.

Es responsable de la planificación conjunta de los objetivos a conseguir y las actuaciones a realizar y la puesta en común del desarrollo efectivo del trabajo; todo ello para posibilitar la cooperación en aras de un mayor aprovechamiento y organización de los recursos.

Asimismo, recoge las necesidades en formación, investigación, elaboración de recursos tecnológicos, etc., detectadas en su ámbito.

1. Junta de prestaciones

Se rige por la normativa vigente de la Dirección Técnica de Bienestar Social, Prestaciones y Voluntariado, reguladora del sistema de prestaciones para personas afiliadas a la ONCE.

## LAS DELEGACIONES TERRITORIALES Y DIRECCIONES DE ZONA

En las Delegaciones Territoriales y Direcciones de Zona cuya sede no coincida en provincia con la sede del Centro de Recursos Educativo del ámbito correspondiente, existirá un equipo específico de atención educativa al alumnado con discapacidad visual, encargado de prestar dicho servicio.

Pese a la dispersión geográfica de los CRE, su marco de actuación cubre las necesidades de todas las comunidades autónomas, y de todas las etapas educativas regladas. Los equipos específicos tendrán adscritos los profesionales que sean necesarios y, en aquellas comunidades autónomas en las que haya más de un equipo, podrán existir profesionales compartidos, en función de las necesidades.

## ESCUELA UNIVERSITARIA DE FISIOTERAPIA DE LA ONCE

La Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE (EUF) es un centro docente, titularidad de la ONCE y financiado por esta, creado por la Orden de 11 de abril de 1964 (BOE de 12 de mayo), en la que desde entonces cursan estudios de fisioterapia las personas afiliadas a la ONCE que cumplen los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente en cada momento. En 1985 se adecúa a los nuevos planes de estudios e imparte la diplomatura en fisioterapia, en virtud del Real Decreto 410/1986 de 10 de febrero (BOE de 26 de febrero 1986) adscribiéndose a la Universidad Autónoma de Madrid, gracias al convenio firmado entre ambas instituciones el 14 de mayo de 1985 y renovado el 15 de enero de 2021.

En relación a la normativa vinculada al gobierno y la administración de la Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE, cabe mencionar que existe un Reglamento de Régimen Interno de la Escuela, aprobado por la Junta de Centro.

En la Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE se organiza, coordina e imparte la docencia conducente a la obtención del título de grado universitario en fisioterapia, así como la formación de postgrado necesaria para mantener el mejor nivel profesional posible de todos los fisioterapeutas afiliados.

### FUNCIONES

Son funciones de la escuela:

* Elaborar los planes de estudio.
* Organizar y coordinar las enseñanzas, así como la gestión de los servicios y recursos docentes que permitan el desarrollo de los planes de estudio.
* Preparar al alumnado de grado para el ejercicio de la actividad profesional.
* Crear y mantener las estructuras específicas y necesarias que actúen como soporte de la docencia.
* Apoyar la inclusión académica de las personas afiliadas a la ONCE que cursen estudios en otras escuelas universitarias de fisioterapia.
* Colaborar con otras instituciones públicas y privadas, a fin de posibilitar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa del centro, así como el fomento de la investigación.
* Participar con otras instituciones públicas y privadas en el desarrollo de las actividades relacionadas con las prácticas clínicas del alumnado.
* Programar todos aquellos cursos de postgrado que cubran las necesidades de actualización de conocimientos detectadas por la escuela y los demandados por las personas afiliadas.
* Participar y desarrollar programas de investigación en fisioterapia, contribuyendo a la práctica basada en la evidencia y a la generación de conocimiento.
* Difundir los resultados de la investigación clínica y docente.

A su vez, cabe mencionar a continuación otras actuaciones desarrolladas por la escuela vinculadas a sus funciones, siendo estas:

* Asesorar y apoyar a las personas afiliadas que cursen las enseñanzas de fisioterapia en otros centros universitarios.
* Organizar acciones formativas de postgrado encaminadas a lograr una permanente adecuación profesional a las demandas que el mercado laboral plantea a los fisioterapeutas afiliados.
* Colaborar activamente con otros centros universitarios, en los campos de la formación e investigación.

### PLAN DE ESTUDIOS Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

Tras la verificación en 2009, por la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, de acuerdo al informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), se aprobó la propuesta del título de grado en fisioterapia por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). El título de grado impartido por la Escuela consta de 240 ECTS, se desarrolla en cuatro cursos académicos y está dirigido a personas afiliadas a la ONCE.

Además del título de grado universitario en fisioterapia, en la EUF se llevan a cabo diferentes formaciones de posgrado.

Los planes de estudio actualizados los títulos oficiales, así como la oferta formativa de postgrado no oficial puede consultarse en la web de la escuela: <https://euf.once.es/es>

# EQUIPO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN EDUCATIVA

## Composición

Cada profesional que compone el equipo específico es experto en las diferentes áreas de intervención que conforman los planes individuales de atención educativa, así como en las adaptaciones o adecuaciones necesarias. Sus intervenciones van encaminadas a garantizar una atención de calidad que permita alcanzar la normalización, inclusión y autonomía del alumnado.

Todos los profesionales del equipo específico están coordinados por el Gestor del Departamento de Servicios Sociales para Personas Afiliadas en las DT o DZ, o por la Dirección Técnica Pedagógica o coordinación del equipo específico, según corresponda, en los CRE, quienes, a su vez, son miembros del equipo de coordinación del ámbito de intervención del CRE al que pertenece.

Los equipos específicos podrán estar compuestos por distintas figuras y perfiles profesionales, cuya relación y funciones se regulan por Oficio-Circular.

## Planificación, coordinación y evaluación del equipo específico

Planificar la acción educativa constituye un proceso clave para que esta pueda llevarse a cabo en base a unos objetivos, prioridades y líneas de trabajo que den respuesta a las necesidades reales del alumnado y de su contexto educativo; por ello, los diferentes equipos específicos deberán elaborar al inicio de cada curso sus correspondientes proyectos educativos. En este sentido, desde la Dirección de Educación, Empleo y Braille se remitirán las directrices educativas que habrán de tenerse en cuenta por los equipos en la planificación de las acciones y estrategias necesarias.

Por otro lado, la coordinación es el procedimiento básico en la atención de las necesidades derivadas de la ceguera o deficiencia visual grave, en la medida que facilita y potencia el intercambio de información, la responsable y acertada toma de decisiones, así como la complementariedad de la respuesta entre diferentes equipos e instituciones. Esta coordinación intensifica su importancia cuando los equipos se componen de profesionales con diferente vinculación institucional (ONCE, administración, etc.), y la ejerce el Gestor del Departamento de Servicios Sociales para Personas Afiliadas en las DT y DZ y el Director Técnico Pedagógico en los CRE.

Otra fase más del proceso de intervención educativa es la evaluación. Una parte de esta evaluación es la memoria que realiza, cada equipo específico y cada CRE, al finalizar cada curso escolar, de cara a que se consideren los objetivos alcanzados y los que no, del proyecto educativo inicial, permitiendo reflexionar, extraer conclusiones y valoraciones que sirvan para acometer actuaciones concretas de mejora.

Asimismo, deben establecerse, en los equipos, periodos de evaluación a lo largo del curso, tanto de la intervención realizada con el alumnado, como con sus familias y los diferentes agentes de la comunidad educativa. La intención es poder reorientar o ajustar la intervención, con indicadores debidamente definidos, y que esto ayude a tomar decisiones futuras sobre los aspectos concretos para tener en cuenta en la intervención.

# DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS

Desde los equipos específicos se presta atención a todas aquellas personas afiliadas que cursen estudios reglados, incluyendo a la población de 0 a 6 años con ceguera o deficiencia visual grave. Igualmente, y de acuerdo con las necesidades educativas que presente el alumnado, se atenderá a aquellos que tengan una agudeza visual superior a la de afiliación, según lo estipulado en los diferentes convenios con las administraciones educativas. Asimismo, será atendido el alumnado extranjero que no puede ser afiliado pero sí cumple con los criterios de afiliación de la ONCE. En cualquier caso, la atención está vinculada a la realización de estudios reglados.

Las diferentes actuaciones que se desarrollan desde los equipos específicos van encaminadas a los siguientes grupos de población:

* Bebés o menores no escolarizados en etapa infantil con ceguera o deficiencia visual grave.
* Alumnado con ceguera o deficiencia visual grave escolarizado en cualquiera de las etapas de la escolaridad obligatoria y no obligatoria de la enseñanza reglada, en centros públicos o privados.
* Familias de las personas atendidas por el equipo.
* Profesionales de la educación que atiendan directamente al alumnado.
* Cualquier agente de la comunidad educativa que intervenga en el proceso de inclusión.

# SERVICIOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

Los servicios de atención educativa se estructuran de la siguiente manera:

* Servicios de atención educativa directa:
	+ Servicio de atención a la educación inclusiva.
	+ Servicio de Escolarización Combinada (SEC).
	+ Servicio de Escolarización Transitoria (SET).
* Servicios de apoyo complementarios a la atención educativa directa:
	+ Servicio de formación de profesionales.
	+ Servicio de investigación.
	+ Servicio de adaptación de recursos.
	+ Servicio de accesibilidad digital educativa.
	+ Servicio de especialistas.
	+ Seminarios.
	+ Servicio de sensibilización.
* Otros recursos:
	+ Servicio de biblioteca.
	+ Servicio de residencia.

Se detalla a continuación cada uno de estos servicios y recursos.

## Servicios de atención educativa directa

### Servicio de atención a la educación inclusiva

1. Definición

Se denomina “atención directa a la educación inclusiva” a la intervención, asesoramiento y orientación del equipo específico dirigida al alumnado, su familia, el centro educativo donde está escolarizado y si es necesario a cualquier otro centro externo al que acuda -centros de atención temprana, centros extraescolares, etc. Es importante reiterar que la intervención con el alumnado con ceguera o deficiencia visual grave será complementaria a la que se ofrece a través de las administraciones educativas.

Este servicio se presta desde los equipos específicos de atención educativa a la discapacidad visual, equipos de composición multidisciplinar, fruto de los convenios de colaboración entre la ONCE y las administraciones educativas, ofreciendo una respuesta global a las necesidades del alumnado con discapacidad visual.

Sigue la línea de los principios de inclusión implantados en las últimas leyes educativas y se basa en las siguientes claves de intervención:

* La responsabilidad, compromiso, eficacia y eficiencia de todos los agentes implicados en el proceso de inclusión.
* El asesoramiento técnico especializado.
* La intervención directa con el alumnado cuando el contexto así lo requiera.
* La adaptación de recursos didácticos.
* La canalización de las demandas de cualquiera de las personas que intervienen con el alumnado.
* La sensibilización del entorno familiar y escolar.
1. La atención del equipo específico

La periodicidad de la atención está previamente establecida, según las necesidades de intervención del alumnado, con el fin de trabajar aspectos específicos de la ceguera o deficiencia visual grave y encaminándose a proporcionar las estrategias y aptitudes para situar a la persona en condiciones óptimas de aprovechamiento del currículo escolar correspondiente, facilitando la normalización, inclusión y plena autonomía del alumnado. Dicha atención:

* Se realiza con el alumnado y su entorno familiar, escolar y social.
* Exige formación sobre la influencia de la discapacidad visual en el desarrollo evolutivo del alumnado, en el entorno familiar y en técnicas específicas.
* Permite identificar y prever las necesidades.
* Incluye la adaptación y aportación de los recursos didácticos específicos para el desarrollo de las actividades.
* Implica el seguimiento de los programas y actuaciones consensuadas con profesionales de los centros, familias, etc.

Dicha atención no sustituye, en ningún caso, al profesorado de los centros, aunque sí utiliza los contenidos curriculares como herramientas para trabajar los aspectos específicos derivados de la discapacidad visual.

1. La Intervención con el alumnado

Este nuevo modelo hacia la educación inclusiva genera la necesidad de redefinir la intervención de los equipos de la ONCE permitiendo a los profesionales convertirse cada vez más en asesores expertos, formadores y modelos para la comunidad educativa implicada en el desarrollo del alumnado. Para ello, será fundamental la implicación y participación de los equipos específicos en el contexto escolar del alumnado.

El alumnado cuenta con un coordinador de caso o con un profesional de referencia, generalmente un maestro, designado por el Gestor del Departamento de Servicios Sociales para Personas Afiliadas o por quien ejerza esa función en el caso de equipos específicos con sede en el CRE.

El equipo específico lleva a cabo su intervención en todas las etapas educativas, dando comienzo la misma en la atención temprana, momento clave para la prevención y actuación. En la educación infantil y enseñanzas obligatorias la finalidad de la intervención es promover las mayores cotas posibles de autonomía, competencias digitales y la adquisición del código de lectoescritura apropiado (tinta o braille).

En las enseñanzas postobligatorias y estudios universitarios, una vez alcanzado un mayor grado de autonomía, el objetivo es preparar al alumnado para afrontar con éxito retos cada vez más complejos enfocados a conseguir la inclusión social, facilitando los recursos técnicos y personales necesarios. Cuando el alumnado se encuentra escolarizado en centros de educación especial, la intervención es compartida con estos y se dirige al asesoramiento específico, al centro y/o a la familia, en lo relacionado con la discapacidad visual.

La asignación del alumnado y periodicidad de intervención se establecerá atendiendo a las características y necesidades del alumnado, su familia y centro escolar donde asista, dejando constancia en el Plan Individualizado de Atención Educativa (PIAE). Dichas cuestiones serán reguladas mediante Oficio-Circular.

1. Intervención con la comunidad educativa

El objetivo principal de la intervención desarrollada por el equipo específico es conseguir la efectiva inclusión y normalización del alumnado en todos los ámbitos de su vida. Uno de los procesos clave a desarrollar consiste en el apoyo técnico y el asesoramiento especializado a todos los agentes de la comunidad educativa para lograr la máxima eficacia en su incidencia sobre el entorno educativo.

Mantener informada a la comunidad educativa (familia, centros, otros equipos, etc.) es, por una parte, ayudar a comprender las necesidades y capacidades de las personas con discapacidad visual y, por otra, mejorar la predisposición, la proactividad, la capacitación y actitudes de todos los agentes de la comunidad educativa.

En este sentido, el equipo específico realiza su intervención a nivel escolar, familiar y social.

### Servicio de Escolarización Combinada

1. Definición y características:

El Servicio de Escolarización Combinada (SEC) es el servicio de atención educativa directa que se presta a través de programas individualizados diseñados para dar una respuesta puntual, concreta, específica, intensa, personalizada y muy breve en el tiempo, a las necesidades educativas específicas derivadas de ceguera o deficiencia visual grave del alumnado que, estando escolarizado en un centro educativo, precisa una intervención especializada que no puede llevarse a cabo desde el mismo.

Para la evaluación y determinación de estas necesidades de intervención se tomarán como base las competencias básicas establecidas por la ONCE en función de la edad y la etapa educativa del alumnado y que toman como referencia las competencias clave de la escuela.

Este servicio podrá prestarse tanto desde los CRE como desde las DT y DZ. El SEC ofrece múltiples posibilidades o modalidades que se ajustarán en función de las necesidades y posibilidades del alumnado, así como de los recursos disponibles:

* A **nivel organizativo** la atención puede ser individual y/o grupal. En cuanto a la modalidad grupal, se busca dar respuesta a la necesidad de un grupo de estudiantes y trabajar de forma conjunta materias de interés común que permitan generar espacios de interacción entre iguales.
* A **nivel temporal** el SEC grupal siempre se llevará a cabo en periodos no lectivos y el SEC individual se organizará en función de las siguientes modalidades:
* Atención intensiva, en el centro escolar de la ONCE, de lunes a viernes durante un periodo máximo de tres meses.
* Atención periódica en horario lectivo.
* Refuerzo de áreas específicas relacionadas con las competencias básicas, de manera periódica en horario extraescolar o en períodos no lectivos, según las necesidades, pudiéndose plantear canales alternativos de atención para esta modalidad.
* A **nivel de contenido**, puede ser una intervención centrada en una o varias áreas curriculares consideradas de especial dificultad, así como en otras áreas específicas (adquisición o refuerzo de un código de lectoescritura funcional, tiflotecnología, ajuste a la discapacidad visual, autonomía, competencia social, etc.). Estos contenidos se impartirán por parte de un equipo multidisciplinar.

Paralelamente a estas actividades, se podrán desarrollar otras dirigidas a las familias sobre áreas específicas o necesidades demandadas.

La escolarización combinada se caracteriza por:

* El alumnado permanece escolarizado en su centro de origen en todo momento, regresando al mismo una vez el programa haya concluido.
* Puede solicitarse en cualquier momento del curso académico ante necesidades prioritarias o emergentes del alumnado.
* Debe contar, cuando se lleve a cabo en periodos lectivos, con el visto bueno o la autorización de la administración educativa correspondiente, debiendo ser este aspecto regulado en el marco de los convenios de colaboración con las administraciones educativas. Asimismo, contará con la aprobación de los profesionales del centro de origen (tutor de aula, orientador, jefatura de estudios o dirección).
* Si se lleva a cabo en horario lectivo de manera periódica, se concretará la distribución del tiempo semanal que el alumnado permanecerá en el centro educativo y en el centro de la ONCE, así como los objetivos que se trabajarán desde cada uno de ellos.
* En todos los casos se buscará realizar la intervención en periodos de tiempo que interfieran lo menos posible en la dinámica escolar del alumnado, para garantizar su permanencia y bienestar en el contexto de origen.
* Es imprescindible la colaboración y coordinación continua entre los profesionales del centro de origen y el CRE, DT o DZ, según corresponda. Para ello, el profesional encargado de la coordinación de caso deberá garantizar que exista una evaluación y seguimiento continuo y sincronizado, así como una atención basada en las directrices elaboradas y revisadas conjuntamente por todos los profesionales implicados.
1. Destinatarios

Es destinatario del SEC el alumnado que curse educación obligatoria o no obligatoria, según lo establecido en el sistema educativo, con necesidades específicas derivadas de discapacidad visual y que, además:

* Necesite mejorar su autonomía personal, técnicas instrumentales básicas, optimizar el braille por cambio de código o dificultades en su adquisición, aprender el manejo de herramientas tecnológicas o tiflotécnicas o que presente desajuste personal por falta de aceptación de su ceguera o deficiencia visual grave y que estas dificultades le obstaculicen a la hora de alcanzar un desarrollo personal y social adecuado a su edad.
* Requiera mayor necesidad de apoyo en áreas curriculares de especial dificultad como consecuencia de la ceguera o deficiencia visual (matemáticas, tecnología, ciencias, educación plástica y visual, música, educación física, idiomas, y todas aquellas que puedan surgir).

El procedimiento de solicitud de la derivación del alumnado al SEC se regulará por Oficio-Circular.

### Servicio de Escolarización Transitoria

1. Definición y características

El Servicio de Escolarización Transitoria (SET) es el servicio de atención directa que se presta desde el centro escolar de la ONCE ubicado en el CRE de Madrid.

Este servicio es un recurso más para el apoyo de la inclusión educativa del alumnado con discapacidad visual. Supone la matriculación del alumnado en este centro educativo de manera transitoria para dar respuesta con carácter preventivo a las necesidades educativas derivadas de la ceguera o deficiencia visual grave que dificultan su inclusión en su centro de origen y que no pueden ser atendidas con los recursos disponibles en su entorno. La intervención se articula a través de un plan de atención específico, que contemplará la atención familiar y coordinación con el centro educativo de origen.

El centro escolar de la ONCE cuenta con la autorización administrativa correspondiente, debiendo responder su organización y funcionamiento a lo establecido en dicha legislación para todos los centros educativos. Se compone de una unidad de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y otra unidad de educación especial destinada de manera específica a alumnado con sordoceguera.

En el caso del alumnado de educación primaria y secundaria obligatoria, la atención educativa en el centro escolar de la ONCE consiste en impartir la enseñanza obligatoria reglada que corresponda al alumnado en función de su edad y nivel de desarrollo, así como la intervención multidisciplinar en aquellas áreas específicas de la discapacidad visual que sean el motivo de la derivación a este centro.

Como ya se ha mencionado, este centro escolar cuenta a su vez con una unidad de educación especial destinada de manera específica a alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de la combinación en un mismo alumno/a de una discapacidad visual y una discapacidad auditiva, cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Además, el alumnado podrá hacer uso del servicio de residencia cuando sea necesario por la lejanía de su residencia al centro, debiendo articularse la atención en la misma en torno a una programación que se base en criterios educativos.

El SET evolucionará, de forma progresiva y flexible, hacia un modelo combinado o mixto de escolarización, más inclusivo, en virtud de las posibilidades que ofrezca la legislación en cada momento, así como los convenios de colaboración con las administraciones educativas. El centro escolar del CRE de Madrid continuará siendo el centro autorizado por dicha comunidad para matricular al alumnado en dicho servicio y donde recibirá la atención para cubrir sus necesidades curriculares y específicas. Adicionalmente, se contará con la colaboración de un centro escolar educativo, próximo al CRE, donde proponer la escolarización combinada del alumnado en ciertas materias curriculares que le permitan continuar su educación en un entorno inclusivo y donde poner a prueba los avances alcanzados con los apoyos del SET. Para ello, se formará a los profesionales del centro educativo; se desarrollarán planes de sensibilización para toda la comunidad educativa y se establecerá una coordinación estrecha y continua entre ambos centros.

La escolarización transitoria se caracteriza por:

* El centro escolar de la ONCE atiende de forma expresa las necesidades derivadas de la ceguera o deficiencia visual grave del alumnado escolarizado para conseguir un adecuado nivel de competencia educativa, personal y social, siempre que estas necesidades no se puedan solventar en su contexto de origen. Todo esto se consigue a través de la acción de sus profesionales, de los recursos disponibles y de la creación de un entorno accesible y enriquecedor que suponga una experiencia positiva para el menor y su familia.
* La escolarización en el centro escolar de la ONCE deberá estar limitada en el tiempo, preferentemente durante un curso académico completo, pudiendo prorrogarse durante el tiempo suficiente y preciso para alcanzar los objetivos que justificaron el cambio de modalidad educativa.
* El alumnado del SET mantendrá el mayor contacto posible con su entorno social, familiar y cultural, no debiendo permanecer largos periodos de tiempo separado del mismo. De este modo, en el caso del alumnado que utilice el servicio de residencia, se programarán visitas a su entorno de origen, como mínimo, cada 15 días.
* El alumnado estará escolarizado en el centro escolar de la ONCE, dándose de baja en su centro escolar de origen.
* Los profesionales implicados en el SET llevarán a cabo una atención especializada y personalizada con el menor y, paralelamente, se trabajará con el contexto familiar y escolar de origen para garantizar una coherencia y continuidad en la atención recibida, una vez que este alumnado regrese a dicho contexto.
* En el caso de plantear la escolarización mixta entre el centro escolar de la ONCE y un centro educativo cercano al mismo, se elaborará un plan conjunto entre ambos tutores de aula en el que se determine qué materias se impartirán en cada centro y cuál será la distribución horaria del alumnado entre ambos, tratando de que este horario sea de mañana o de tarde completa en el centro al que deba asistir cada día para dar la mayor coherencia posible al proceso educativo.
* La experiencia educativa en el SET deberá partir de los intereses y motivaciones del alumnado, así como garantizar su bienestar emocional en el nuevo contexto de convivencia.
* Al final de cada curso escolar se revisará la situación del alumnado, valorando si se han cumplido los objetivos iniciales por los que se escolarizó en el centro. En caso de no haberse conseguido, se valorará la prórroga en el SET, entre otras alternativas analizando las variables que han podido incidir negativamente en su evolución y estimando que la continuidad en dicho servicio no suponga un factor de riesgo en cuanto a la desvinculación del menor con su contexto familiar o entorno de origen.
1. Destinatarios

Se podrá solicitarel SET en los casos siguientes:

* Cuando el alumnado presente necesidades educativas específicas y significativas, derivadas de su ceguera o deficiencia visual grave, que no puedan ser cubiertas de ningún modo en su entorno de origen y cuya respuesta requiera la puesta en marcha de recursos materiales y personales específicos y/o una especialización de los profesionales. En estos casos se darán alguna o varias de las situaciones siguientes:
* Necesidad de mejorar la autonomía personal cuando esta carencia limite significativamente un desarrollo adecuado a su edad.
* Falta de técnicas instrumentales básicas, escasa funcionalidad del código lectoescritor y/o inadecuada utilización de las herramientas tecnológicas y tiflotécnicas.
* Estar en proceso de ajuste a la discapacidad visual, pero con dificultades para poder conceptualizar la ceguera o deficiencia visual grave, con la consiguiente repercusión en la formación de un autoconcepto adecuado y en la adquisición de habilidades de relación social.
* Cuando se produzcan casos de pérdida de funcionalidad visual sobrevenida y repentina que impliquen la necesidad de establecer un cambio de código de lectoescritura urgente (consolidar un código funcional), así como iniciar la tiflotecnología, trabajar el ajuste a la discapacidad y la autonomía personal, de forma intensiva y rápida.
* Cuando el alumnado, como consecuencia de su ceguera o deficiencia visual grave, requiera de mayor necesidad de apoyo en áreas curriculares de especial dificultad (matemáticas, tecnología, ciencias, educación plástica y visual, música, educación física, idiomas, etc.), ya que el no proporcionarle este apoyo conlleva un claro riesgo de fracaso escolar o abandono temprano. Antes de valorar la posibilidad de derivación al SET, se deberán haber aplicado medidas alternativas educativas frente al fracaso escolar o abandono temprano de acuerdo con la legislación vigente (adaptaciones curriculares, programas de diversificación, formación profesional de grado básico, etc.).
* Ante situaciones en las que la discapacidad visual suponga un factor de riesgo frente a un posible retraso madurativo en el menor en la edad en que ciertos aspectos deben estar ya consolidados, por lo que hay una necesidad de intervención específica e intensa por parte de los profesionales y recursos existentes (carácter preventivo).
* Se deberán evitar derivaciones tardías, y fomentar derivaciones que permitan una atención preventiva.

Teniendo en cuenta los puntos anteriores, solo se derivará al SET a aquel alumnado menor de enseñanza obligatoria cuyas necesidades específicas y significativas sean inherentes a la discapacidad visual y no se deban a discapacidades concurrentes con la misma.

Además, solo se tendrán en cuenta para el SET las necesidades derivadas de la falta de ajuste a la discapacidad visual del menor, debiendo analizar las necesidades familiares y sociales de otra índole atendidas por los servicios sociales de zona u otros recursos comunitarios. En este mismo sentido, se deberá tener en cuenta que la utilización de la residencia por falta de recursos familiares no justifica, por sí sola, la permanencia en el centro escolar.

Se considerarán las necesidades del desarrollo del menor, así como sus necesidades afectivas de cara a evitar posibles derivaciones al SET en los primeros años de la etapa educativa. Se tratará de evitar el acceso al SET, salvo en casos realmente excepcionales, en el primer ciclo de la educación primaria ya que las habilidades instrumentales básicas no están todavía consolidadas en ningún menor de estas edades y se debe dar el tiempo suficiente para determinar si su falta de adquisición se debe a procesos vinculados a la discapacidad visual o simplemente es fruto de la diferencia de ritmos madurativos del desarrollo.

La incorporación al SET supone un cambio significativo en la experiencia educativa del menor, así como adaptarse a un nuevo contexto de convivencia, por lo que se evitará realizar su derivación cuando coincida con cambio de etapa educativa o cualquier otro factor especialmente estresante de índole personal o familiar que pueda desestabilizarle.

No se derivará al SET a aquel alumnado que, si bien presente necesidades de intervención educativa por mostrar un desfase curricular, este desfase se deba a falta de motivación u otros motivos de carácter académico o personal.

Por último, en cuanto a los **criterios de continuidad** en el SET cabe destacar lo siguiente:

* Se procurará que la salida del SET no coincida con el cambio de etapa entre educación primaria y educación secundaria obligatoria, ya que esto supone dos cambios sustanciales simultáneos a los que el alumnado puede que no sea capaz de hacer frente con eficacia. En caso de que la intervención en el SET se lleve a cabo en la etapa de educación primaria, se procurará que el alumnado se incorpore en el sexto curso a su centro de origen. De este modo, contará con este curso para que pueda adaptarse al funcionamiento del centro educativo contando con un referente casi constante en el aula, como es el tutor. Además, esto le permitirá generar relaciones satisfactorias con un grupo de iguales que le podrá servir de soporte para afrontar con éxito el tránsito a la etapa de educación secundaria obligatoria.
* Cuando la salida del SET se produzca a lo largo de la educación secundaria obligatoria o finalizada la misma, se dará especial relevancia al consejo orientador, que deberá estar formado por los profesionales que hayan atendido a la persona en el SET, así como por un representante de su equipo específico y su familia.

El procedimiento de solicitud de la derivación del alumnado en el centro escolar de la ONCE se regulará por Oficio-Circular.

1. Organización del centro escolar de la ONCE

Las actividades para desarrollar por el centro escolar de la ONCE exigen de un esfuerzo de coordinación por parte de todos los profesionales implicados, directa o indirectamente, en los programas a realizar. Por tanto, será imprescindible establecer la coordinación necesaria entre los profesionales que intervengan en cada caso, entre el centro escolar de la ONCE y la familia, el entorno y el equipo específico del que proviene el alumnado.

El centro escolar de la ONCE es una comunidad de aprendizaje que excede el ámbito del aula. Para garantizar la coordinación de todos los profesionales que intervienen con el alumnado, la organización y funcionamiento del centro escolar, se articulará en departamentos educativos de desarrollo curricular donde se trabajarán las áreas del currículo escolar (música, educación física, matemáticas, etc.) y las áreas de atención específica (áreas relacionadas con la ceguera o deficiencia visual como la autonomía, la estimulación visual, la competencia social, etc.).

Entre las implicaciones organizativas generales, cabe destacar:

* Cada estudiante contará con un equipo de profesionales (incluyendo un tutor) que, de forma coordinada, intervendrá para dar respuesta a las necesidades que presenta y que son el origen de la escolarización en el centro escolar, siendo el trabajo en equipo el elemento básico en la organización técnica de este centro.
* Los agrupamientos y horarios responderán a criterios estrictamente pedagógicos y organizativos, que den respuesta al conjunto de necesidades educativas del alumnado.
* Es imprescindible conocer el contexto social de las familias, estableciendo una estrecha coordinación con estas a través de los equipos específicos de su zona, asegurando su participación en programas que fomenten el ajuste a las necesidades que presentan los menores.

## SERVICIOS DE APOYO COMPLEMENTARIOS A LA ATENCIÓN EDUCATIVA DIRECTA

Cada uno de los servicios de apoyo complementarios a la atención educativa directa expuestos en este punto contará con un profesional de referencia que coordinará la acción del mismo, formando parte del **equipo de coordinación** de los servicios de apoyo complementarios a la atención educativa directa del CRE (órgano colegiado de los CRE expuesto en el punto 2.1.4.2 de la presente Circular). A dicho equipo, podrían adherirse profesionales de referencia de las DT y DZ.

En las directrices educativas que la Dirección de Educación, Empleo y Braille remitirá cada curso escolar a los equipos se recogerán las principales líneas de trabajo de estos servicios de apoyo complementario.

### Servicio de formación de profesionales

Constituye un pilar clave para lograr la educación inclusiva. Está dirigido al conjunto de profesionales, tanto internos como externos, que intervienen en la atención educativa del alumnado con necesidades derivadas de ceguera o deficiencia visual grave.

Su finalidad es que los profesionales adquieran los conocimientos necesarios, no solo para llevar a cabo una intervención directa eficaz sino, sobre todo, para que, a su vez, sean ellos quienes formen a los miembros de la comunidad educativa.

Sus objetivos generales son:

* Detectar las necesidades formativas de los nuevos profesionales y las necesidades de formación continua de los profesionales en ejercicio, tanto pertenecientes a los equipos específicos de la ONCE como a la comunidad educativa en general.
* Canalizar las necesidades que el colectivo de profesionales plantee para optimizar su desarrollo profesional.
* Planificar las acciones formativas concretas a llevar a cabo, en función de las necesidades detectadas, los requerimientos legislativos y las tendencias pedagógicas.
* Coordinar la organización de jornadas formativas, seleccionando a los profesionales expertos en cada materia y poniendo a disposición del alumnado los recursos materiales idóneos para cada tipo de actividad formativa.
* Establecer la valoración y el seguimiento de las acciones formativas llevadas a cabo, así como evaluar su impacto en la intervención directa de los profesionales en los centros educativos.
* Poner en marcha un servicio de acompañamiento a nuevos profesionales durante su primer año de ejercicio con la finalidad de llevar a cabo la supervisión de los casos de manera conjunta y asesorándoles en aquellos aspectos en los que tengan dudas.
* Instaurar canales de comunicación y coordinación con los centros de educación superior (facultades de formación docente y centros de formación profesional del ámbito de servicios socioculturales y de la comunidad) para incluir materias concretas y contenidos especializados relativos a la atención al alumnado con discapacidad visual en sus planes de estudio.
* Elaborar un corpus teórico, guías y materiales prácticos de consulta que permitan a los profesionales acceder a procedimientos concretos de intervención y facilitar su labor como asesores de la comunidad educativa.

### Servicio de Investigación

Sus objetivos generales son:

* Investigar en el campo de la educación de personas con ceguera o deficiencia visual grave, atendiendo especialmente al paradigma de la educación inclusiva.
* Valorar las necesidades educativas derivadas de discapacidad visual.
* Elaborar directrices pedagógicas y criterios generales en cuanto a la orientación académica y profesional.
* Asesorar en la elaboración de programaciones didácticas en el aula siguiendo el principio del diseño universal del aprendizaje.
* Realizar adaptaciones de acceso al currículo y curriculares, significativas o no, tanto generales como individuales.
* Conocer, diseñar y asesorar sobre materiales y recursos didácticos, bien de creación propia, bien existentes en el mercado y susceptibles de ser adaptados.
* Elaborar una base de datos donde se pongan a disposición de la comunidad educativa los recursos materiales existentes de adquisición por el público general y sus posibilidades de adaptación, logrando así la autonomía de los docentes de los centros educativos.
* Elaborar material audiovisual didáctico sobre técnicas de trabajo y prácticas de aula en la que se escolarice de manera inclusiva el alumnado con y sin discapacidad visual.

### Servicio de adaptación de recursos

Este servicio se rige bajo los criterios de organización del Servicio Bibliográfico de la ONCE (SBO), e incluye los cinco Servicios de Adaptación de Recursos Didácticos y Tecnológicos de los CRE (SARDT), y las diferentes Unidades de Adaptación Documental (UAD) de las Delegaciones Territoriales, Direcciones de Zona y Direcciones de Apoyo.

Sus objetivos generales son:

* Producir y/o adaptar en diferentes soportes los textos educativos y los recursos didácticos, de acuerdo con los criterios pedagógicos, a las necesidades individuales y colectivas y a las directrices que en cada momento se establezcan desde el área de educación, favoreciendo el diseño de recursos educativos inclusivos.
* Desarrollar iniciativas para mejorar la calidad de la producción didáctica.

### Servicio de accesibilidad digital educativa

Se coordina con el Centro de Tiflotecnología e Innovación (CTI) y su finalidad es la de desarrollar cuantas acciones sean necesarias para lograr la plena inclusión del alumnado con necesidades educativas derivadas de ceguera o deficiencia visual grave en el uso de productos y servicios de las tecnologías de la información y comunicación utilizadas en la actividad escolar. Para ello, se servirá de los Grupos de Accesibilidad de Contenidos Educativos Digitales de la ONCE (ACCEDO), constituidos en los diferentes ámbitos de cada CRE y a nivel central.

Sus objetivos generales son:

* Evaluar y, en su caso, adaptar programas y aplicaciones educativas existentes en el mercado, tratando de mejorar su accesibilidad.
* Valorar la accesibilidad de las plataformas y demás herramientas que se implanten en los distintos ámbitos educativos autonómicos para que no sean una barrera a la inclusión del alumnado con ceguera o deficiencia visual grave.
* Diseñar programas y aplicaciones educativas inclusivas que cumplan desde el origen con los criterios de accesibilidad universal.
* Relacionarse con entidades para la producción y edición de software educativo accesible.
* Elaborar guías didácticas para facilitar al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave el acceso y la navegación por las aplicaciones y plataformas educativas existentes, haciendo hincapié en las principales plataformas que permiten la actividad educativa online.
* Investigar y proponer alternativas para la solución a corto plazo de nuevas demandas en materias de reciente creación, como la robótica, hasta conseguir una alternativa más viable a largo plazo.
* Diseñar y coordinar la web de educación oficial de la ONCE, en la que se aglutinan los recursos educativos especializados para su utilización por toda la comunidad educativa.

### Servicio de especialistas

Este servicio está constituido por un equipo de profesionales con probada experiencia en aquellas áreas curriculares, tanto de la educación primaria como secundaria, en las que el sistema educativo prevé su impartición por profesorado especialista. Estas áreas son: música, plástica, educación física, ciencias, matemáticas, tecnología, idiomas y cualquier otra que se estime oportuno en base a la evolución del sistema educativo.

Sus objetivos generales son:

* Asesorar al cuerpo docente de los centros educativos que imparten estas materias en la programación de la asignatura, en su planificación y la ejecución de actividades, así como en la forma de evaluarlas.
* Elaborar, junto con el cuerpo docente del centro educativo, adaptaciones curriculares de acceso, no significativas o significativas.
* Llevar a cabo acciones de atención directa puntuales con el alumnado en los centros educativos en caso de que sus necesidades lo requieran.
* Diseñar, impartir y evaluar acciones formativas de carácter práctico con el alumnado que comparta etapa o nivel educativo a través del servicio de educación combinada para reforzar y profundizar en aspectos concretos relacionados con la materia.
* Colaborar con el servicio de formación para proporcionar a los maestros herramientas que les permitan solventar situaciones cotidianas en el aula vinculadas con sus materias.
* Promover e impartir acciones formativas para profesionales de cara a mejorar la calidad educativa del alumnado con ceguera o deficiencia visual grave.
* Coordinarse con los servicios de adaptación de recursos para el diseño y valoración de materiales propios de sus áreas de intervención.

### Seminarios

Este servicio está constituido por diferentes grupos de trabajo de carácter interdisciplinar y flexible, atendiendo a las necesidades de cada momento.

A nivel general, se organizará en torno a un seminario centralizado por temática en la Dirección de Educación, Empleo y Braille (comisión central), pudiendo establecerse una sede de cada uno de estos seminarios en los CRE constituida por diversos profesionales del ámbito según la temática a abordar. La comisión central estará formada por los coordinadores de cada sede de los CRE, los responsables de los departamentos de Dirección General implicados y los técnicos de dichos departamentos que se considere. En las sedes existirá la figura del coordinador, responsable de dinamizar en cada zona el seminario y formar parte de la comisión central. Podrán establecerse fórmulas alternativas de organización, que serán reguladas en su caso por Oficio-Circular.

Sus objetivos generales son:

* Analizar y proponer las medidas oportunas que mejoren las competencias del alumnado.
* Sistematizar las características de la intervención de los distintos profesionales involucrados en la intervención interdisciplinar en el ámbito educativo.
* Generar dinámicas de trabajo colaborativo y en equipo.
* Originar un corpus teórico que determine las bases conceptuales y las líneas de actuación generales en cada área de intervención.
* Compartir experiencias y buenas prácticas poniéndolas a disposición de todos los profesionales.
* Analizar casos de intervención de especial dificultad y proponer distintas alternativas de intervención en función de la experiencia acumulada.
* Investigar nuevos paradigmas, estrategias y métodos de intervención en el ámbito educativo en general y en el terreno de la discapacidad visual en particular de cara a lograr la innovación constante.

### Servicio de sensibilización

Su finalidad es la de llevar a cabo acciones tendentes a dar a conocer las competencias y necesidades del alumnado con discapacidad visual, eliminando así prejuicios que comprometan la inclusión.

Sus objetivos generales son:

* Planificar, poner en marcha y evaluar acciones de formación en materia de sensibilización a la comunidad educativa en aquellos centros donde esté escolarizado o se vaya a escolarizar alumnado con discapacidad visual, contando con su participación o la de su familia siempre que sea posible.
* Propiciar en los centros un ambiente inclusivo en todos los espacios (patio de recreo, comedor, gimnasio, itinerarios, actividades extraescolares...).
* Diseñar, ejecutar y evaluar acciones de sensibilización concretas derivadas de la detección de una necesidad emergente que requiera un abordaje específico.
* Generar materiales de sensibilización, tales como unidades didácticas específicas para cada etapa y nivel educativo, con la finalidad de que sea el propio docente del centro quien complemente las sesiones de sensibilización llevadas a cabo, en su caso, por el coordinador de caso u otros profesionales de la ONCE.
* Organizar, ejecutar y valorar actividades de sensibilización con la familia que les ayuden en el proceso de ajuste a la discapacidad visual del menor a su cargo.

## OTROS RECURSOS

### Servicio de biblioteca

Sus objetivos generales son:

* Seleccionar, catalogar, gestionar y custodiar los fondos documentales y materiales didácticos destinados tanto al alumnado como a profesionales.
* Proporcionar un servicio de préstamo, tanto al alumnado como al profesorado.
* Difundir los nuevos fondos adquiridos.
* Organizar, ejecutar y evaluar actividades vinculadas a la lectura (cuentacuentos, talleres para la adaptación de cuentos, fomento de la participación de las familias, etc.).
* En el caso de los CRE, investigar, seleccionar, catalogar y custodiar toda aquella documentación bibliográfica relacionada con la innovación en el ámbito educativo y de la discapacidad visual.

### Servicio de residencia

Servicio desde el que se complementa la atención que se presta en los CRE con el fin de posibilitar y promover el encuentro entre la población con ceguera o deficiencia visual.

Sus objetivos generales son:

* Contribuir al desarrollo integral de la persona con discapacidad visual.
* Promover el desarrollo de competencias básicas en los ámbitos de ajuste a la discapacidad visual, autonomía personal, competencia social y ocio y tiempo libre.
* Valorar y detectar de manera temprana el desajuste en alguna de las competencias antes mencionadas en función de la edad y el nivel de desarrollo de la persona y planificar una intervención más intensiva en caso necesario.
* Favorecer la relación entre iguales.
* Establecer las relaciones necesarias con las familias, a fin de asegurar su participación en los programas que fomenten el ajuste a las necesidades que presentan los menores a su cargo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La ONCE ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, y entiende que debe velar para que en la comunicación interna y externa de la Organización se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su género. No obstante, en los documentos normativos, en ocasiones, es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar la claridad, el rigor y la facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorar la necesaria diferenciación de los géneros, ni tampoco un menor compromiso de la Organización con las políticas de igualdad, y contra la discriminación por razón de género.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Circular 20/2006, de 24 de noviembre de la Dirección de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor el día 26 de julio de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL

Ángel Sánchez Cánovas

**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES, DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE**

**ÍNDICE**

[1 INTRODUCCIÓN 2](#_Toc140577943)

[1.1 MARCO TEÓRICO EDUCATIVO 2](#_Toc140577944)

[1.2 PRINCIPIOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN 3](#_Toc140577945)

[2 ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA ONCE 6](#_Toc140577946)

[2.1 CENTROS DE RECURSOS EDUCATIVOS (CRE) 6](#_Toc140577947)

[2.1.1 DEFINICIÓN 6](#_Toc140577948)

[2.1.2 OBJETIVOS DE LOS CENTROS DE RECURSOS EDUCATIVOS 8](#_Toc140577949)

[2.1.3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 10](#_Toc140577950)

[2.1.4 ÓRGANOS UNIPERSONALES Y COLEGIADOS 10](#_Toc140577951)

[2.2 LAS DELEGACIONES TERRITORIALES Y DIRECCIONES DE ZONA 14](#_Toc140577952)

[2.3 ESCUELA UNIVERSITARIA DE FISIOTERAPIA DE LA ONCE 14](#_Toc140577953)

[2.3.1 FUNCIONES 14](#_Toc140577954)

[2.3.2 PLAN DE ESTUDIOS Y ORDENACIÓN ACADÉMICA 15](#_Toc140577955)

[3 EQUIPO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN EDUCATIVA 16](#_Toc140577956)

[3.1 Composición 16](#_Toc140577957)

[3.2 Planificación, coordinación y evaluación del equipo específico 16](#_Toc140577958)

[4 DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS 17](#_Toc140577959)

[5 SERVICIOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA 17](#_Toc140577960)

[5.1 Servicios de atención educativa directa 18](#_Toc140577961)

[5.1.1 Servicio de atención a la educación inclusiva 18](#_Toc140577962)

[5.1.2 Servicio de Escolarización Combinada 20](#_Toc140577963)

[5.1.3 Servicio de Escolarización Transitoria 22](#_Toc140577964)

[5.2 SERVICIOS DE APOYO COMPLEMENTARIOS A LA ATENCIÓN EDUCATIVA DIRECTA 27](#_Toc140577965)

[5.2.1 Servicio de formación de profesionales 27](#_Toc140577966)

[5.2.2 Servicio de Investigación 28](#_Toc140577967)

[5.2.3 Servicio de adaptación de recursos 28](#_Toc140577968)

[5.2.4 Servicio de accesibilidad digital educativa 29](#_Toc140577969)

[5.2.5 Servicio de especialistas 29](#_Toc140577970)

[5.2.6 Seminarios 30](#_Toc140577971)

[5.2.7 Servicio de sensibilización 31](#_Toc140577972)

[5.3 OTROS RECURSOS 32](#_Toc140577973)

[5.3.1 Servicio de biblioteca 32](#_Toc140577974)

[5.3.2 Servicio de residencia 32](#_Toc140577975)

[DISPOSICIÓN ADICIONAL 32](#_Toc140577976)

[DISPOSICIÓN DEROGATORIA 33](#_Toc140577977)

[DISPOSICIÓN FINAL 33](#_Toc140577978)

[ÍNDICE](#_Toc140577979)